



RAD: 080014053009-2019—00826-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Mayo treinta y uno ( 31 ) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el juzgado el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Líbrese Despacho Comisorio para practicar el secuestro preventivo del inmueble embargado de propiedad de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N. 040- 222921, ubicado en la Cra 41# 69 E-42, de propiedad del demandado DAVINSON ALBERTO TODARO MORALES C.C. No. 72.187.820, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla
2. Nómbrase como secuestre a JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO ubicado en la CALLE 59 NO 21 B -90 de esta ciudad, CEL 3107268210.-
3. Para practicar la diligencia se comisiona al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, de acuerdo a lo normado por el art. 38 inciso 3 C.G.P sin facultades para reemplazar o relevar al secuestre asignado por este Despacho.
4. Se le concede al Señor Alcalde Distrital de Barranquilla amplias facultades para subcomisiones o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de embargo.-
5. Líbrese despacho y anéxese copia de esta providencia.

NOTIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**081117e91c209275100d52b4ed085accce1edab0f85bca518929191771134914**

Documento generado en 31/05/2021 05:24:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**